

Conozca cuáles fueron los principales cambios legales en materia de Responsabilidad Social publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

## ✓ PUBLICACIONES

Durante este mes se publicaron las siguientes normativas de interés en temas de responsabilidad social y otros asociados:

**Decreto Ejecutivo N°42869.**

### **Modificación al artículo 3 incisos 4 y 5, y artículo 21 del Reglamento para la disposición al subsuelo de aguas residuales ordinarias tratadas N°41075.**

Mediante esta norma se aclara que "agua residual de tipo ordinario" no sólo es el agua que se genera por las actividades humanas, tales como el uso de inodoros, duchas, lavatorios, fregaderos o lavado de ropa, sino que además estas aguas para ser consideradas como "ordinarias", deben cumplir con los límites para el vertido de aguas residuales en alcantarillados sanitarios, establecidos en las Tablas 2 y 3 de los artículos 18 y 19 del "Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales" N° 33601. También se reitera que por aguas residuales de tipo especial se entienden aquellas que no cumplan con la definición de agua residual ordinaria o de tipo ordinario, dada anteriormente.

Las implicaciones que ésta norma deja, son las siguientes:

1. Deja claro que las aguas jabonosas de cualquier otra actividad que no estén relacionadas con actividades humanas como las descritas, por ejemplo, el lavado de vehículos, equipos de proceso, maquinaria, entre otros, aún cuando sólo generen aguas jabonosas, no podrían ser considerados como aguas ordinarias, sino cumplen con los límites máximos permisibles (LMP) empleados en el vertido de aguas residuales en un alcantarillado sanitario.

2. De esta manera, si en su organización se realizan procesos que generen aguas residuales como las mencionadas en el punto 1 anterior, debe realizar un análisis para conocer si las mismas pueden seguir gestionando como ordinarias, o si los LMP superan los valores para el vertido de aguas residuales en un alcantarillado sanitario, debe gestionar estas aguas como especiales, con todas las implicaciones que esto tiene (generación de reportes operacionales según volumen de agua generada, prohibición de infiltrar estas aguas, implementación de nuevos mecanismos de tratamiento, etc).

## ✓ PUBLICACIONES

3. Debe considerar que el Reglamento para la disposición al subsuelo de aguas residuales ordinarias tratadas N° 42075, por un criterio de irretroactividad de la normativa, sólo aplica para tanques sépticos y drenajes que fueron puestos en operación después del 15 de octubre del 2020.

No obstante, con esta modificación, su organización debe analizar si las aguas que envía a estas instalaciones, cumplen con los LMP de vertido a un alcantarillado sanitario, porque si no cumplen, significa que son aguas residuales especiales, y según el Transitorio I de este Reglamento, toda persona que actualmente cuenten con alguna forma de disposición de aguas residuales especiales al subsuelo, debe corregir la situación antes del 14 de abril del 2022.

Por otra parte, la norma indica que el proceso para presentar reportes operacionales de infiltración de aguas residuales al subsuelo, ante el Ministerio de Salud, mismos que se pueden presentar de la siguiente forma:

1. Vía online: para esto se deberá presentar el reporte siempre en el SIRROAR y además enviar al correo electrónico del Área Rectora de Salud, el reporte firmado digitalmente por el representante legal y responsable técnico de la empresa, adjuntando los reportes de laboratorio firmados y refrendados.

2. Vía física: para esto, una vez generado el Reporte Operacional en el SIRROAR, se debe imprimir y presentar ante el Área Rectora de Salud correspondiente, junto con los reportes de laboratorio firmados y refrendados.

### Decreto Ejecutivo N° 42870-S- MINAE.

#### **Modificación al artículo 5 del Reglamento de vertido y reúso de aguas residuales N°33601.**

Esta modificación clarifica el proceso para presentar reportes operacionales de aguas residuales, ante el Ministerio de Salud, mismos que se pueden presentar de la siguiente forma:

1. Vía online: para esto se deberá presentar el reporte siempre en el SIRROAR y además enviar al correo electrónico del Área Rectora de Salud, el reporte firmado digitalmente por el representante legal y responsable técnico de la empresa, adjuntando los reportes de laboratorio firmados y refrendados.

2. Vía física: para esto, una vez generado el Reporte Operacional en el SIRROAR, se debe imprimir y presentar ante el Área Rectora de Salud correspondiente, junto con los reportes de laboratorio firmados y refrendados.

## ✓ PUBLICACIONES

Decreto Ejecutivo N° 43081- MGP-S-MAG

### **Reforma al Decreto Ejecutivo N° 42766- MGP-S-MAG del 18 de diciembre de 2020, denominado el procedimiento de ingreso, documentación y permanencia legal de las personas extranjeras bajo la categoría especial de personas trabajadoras temporales para laboral en el sector agrícola en el marco del Estado de Emergencia Nacional por COVID-19**

Por medio de esta reforma, se adicionan los siguientes aspectos al procedimiento de ingreso, documentación y permanencia legal de las personas extranjeras trabajadoras:

- Un documento que acreditará la permanencia legal de las personas extranjeras en el país. (inciso e, artículo 3)
- El empleador deberá realizar el pago a favor de la persona extranjera para que se realice el procedimiento previsto y se autorice el ingreso al país, según el artículo 33 incisos 4 y 5 y artículo 253 de la Ley General de Migración y Extranjería.

Este cambio rige a partir del 9 de julio y estará vigente hasta el 7 de mayo del año 2022.

Resolución CNS-RG-1-2021.

### **Salario mínimo para los profesionales de enfermería en el sector privado.**

Por medio de esta circular, se establece que el salario mínimo para los profesionales de enfermería en el sector privado debe ser incluido dentro de las categorías salariales que establece el Decreto de Salarios Mínimos N° 42.748-MTSS, en su artículo 1, inciso b) "Ocupaciones Genéricas por Mes", Bachilleres Universitarios o Licenciados Universitarios.

## ✓ PUBLICACIONES

Decreto Ejecutivo N°43109- MAG.

**Prorroga la declaración de estado de emergencia fitosanitaria nacional, para la prevención de la introducción de la plaga conocida como Marchitez por Fusarium Raza 4 Tropical (Fusarium Oxysporum F.sp Cubense raza 4 tropical), bajo decreto N° 42392-MAG del 25 de mayo de 2020.**

Se prorroga hasta tanto sea confirmado el ingreso de la plaga al territorio nacional y la misma sea controlada o se convierta en una plaga bajo control oficial y su estatus no represente riesgo para la producción nacional Cabe mencionar que estas plagas afectan principalmente la producción de banano.

Decreto Ejecutivo N° 42613- MINAE-RE

**Incorporación de nuevos contaminantes orgánicos persistentes en los enlistados en los anexos A y C del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos.**

Por medio de este decreto se incorpora otro contaminante orgánico persistente al Anexo A, llamado hexabromociclododecano. Además se incluye el hexaclorobutadieno en los anexos A y C del Convenio. Decide también modificar la parte I del anexo C del Convenio para incluir los naftalenos policlorados, entre ellos, los dicloronaftalenos, tricloronaftalenos, tetracloronaftalenos, pentacloronaftalenos, hexacloronaftalenos, heptacloronaftalenos, octacloronaftaleno añadiendo “Naftalenos policlorados, entre otros, los dicloronaftalenos, tricloronaftalenos, tetracloronaftalenos, pentacloronaftalenos, hexacloronaftalenos, heptacloronaftalenos, octacloronaftaleno” en el cuadro titulado “Producto químico” Por último, se incluye el pentaclorofenol y sus sales y ésteres. Todos con sus respectivas exenciones de uso.

## ✓ PROYECTOS

Durante el periodo mencionado se publicaron proyectos de interés en Responsabilidad Social. A continuación, detallamos esta información:

Proyecto de ley N° 22559.

**Reforma del artículo 21 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N°8422 de 29 de octubre de 2004 Ley para que los funcionarios de confianza que sirven directamente a un jerarca de las instituciones públicas deban declarar su situación patrimonial ante la Contraloría General de la República.**

La idea del proyecto es que los funcionarios bajo el régimen de confianza que sirvan en forma directa al jerarca rindan una declaración de su situación patrimonial ante la CGR. También declararán su situación patrimonial los empleados de las aduanas, los empleados que tramiten licitaciones públicas, los demás funcionarios públicos que custodien, administren, fiscalicen o recauden fondos públicos, establezcan rentas o ingresos en favor del Estado.

Proyecto de ley N° 22552.

**Ley de reforma al artículo 69 de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley N°7786, de 30 de abril de 1998 y sus reformas para disminuir la impunidad por actividades delictivas relacionadas con el giro irregular de empresas offshore y otros ilícitos graves.**

Por medio de este proyecto, se pretende adicionar una pena de prisión de 8 a 20 años “a quien adquiera, posea o utilice bienes, a sabiendas o debiendo presumir en el momento de su recepción, que son producto de una actividad delictiva” Además, se aumentaría la pena mínima de 10 a 12 años cuando los bienes de interés económico se originen en actividades delictivas relacionadas con el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, legitimación de capitales, desvío de precursores, sustancias químicas esenciales y delitos conexos, comercio ilegal de armas, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, homicidios, secuestro extorsivo, delitos contra los deberes de la función pública, o conductas tipificadas como terroristas, de acuerdo con la legislación vigente o cuando se tenga como finalidad el financiamiento de actos de terrorismo y de organizaciones terroristas.

## ✓ PROYECTOS

Proyecto de Ley N° 22569.

### **Aprobación del convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.**

Este proyecto, busca que se apruebe el Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, y aplicaría tanto para el sector público o privado, sectores formales e informales de la economía y trabajos en zonas rurales o urbanas.

Con objeto de prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, se deberá respetar, promover y llevar a efecto los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, así como fomentar el trabajo decente y seguro.